

JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

S.G.

Neiva,

Señor:
PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS
Villa del Palmar Casa No. 61
Tel: 3208367542
Ibague - Tolima



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20162010182951 Fecha: 18-OCT-2016 11:48
Us: DMOSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 2
Rem: PEDRO ANTONIO DIAZ
Desc.Anex: N.Anexos:

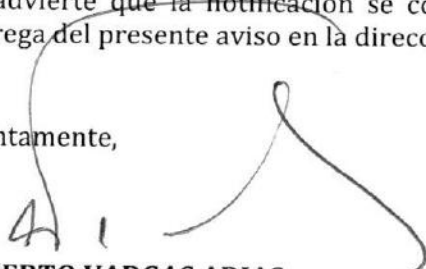
REF.: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM** identificada con NIT 800.255.580-7, contra el Señor **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía 17.646.879.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha veintiséis (26) de Junio de Dos mil Catorce (2014), proferido en contra del señor Pedro Antonio Diaz; procede el Despacho a efectuar la Notificación Por Aviso del Acto en mención, suscrito por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM obrando como Juez Coactivo, mediante el cual se ordena el pago a favor de la CAM de la multa con Resolución No. 1606 de fecha 29 de Agosto de 2012, impuesta por la Dirección Territorial Norte, por la permisión y/o comisión de infracciones que devinieron en impacto ambiental negativo sobre los recursos naturales en hechos desarrollados en la Vereda El Rincón.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussan.
Judicante SG

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO - 308

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Veintiséis (26) de Junio de dos mil catorce (2.014)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1606 del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil Doce (2.012), confirmada por la Resolución No. 3049 de fecha Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil Trece (2.013), emanadas de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedirse la Resolución, es decir, **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTA (\$ 85.204.307.00 M/Cte.)**, a cargo de **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS**, identificado con cédula ciudadanía No. 17.646.879, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 1606 del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil Doce (2.012), confirmada por la Resolución No. 3049 de fecha Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil Trece (2.013), emanadas de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 Ley 1437 de 2011 que regula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS**, identificado con cédula ciudadanía No. 17.646.879, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTA (\$ 85.204.307.00 M/Cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1606 del Veintinueve (29) de Agosto de dos mil Doce (2.012), confirmada por la Resolución No. 3049 de fecha Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil Trece (2.013), emanadas de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: E.J.P.G
Judicante S.G